

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobadas obras de reforma complementarias de las de reparación parcial del Pabellón Médico de la Facultad de Medicina de Granada**

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma complementarias de las de reparación parcial del Pabellón Médico de la Facultad de Medicina de Granada, formulado por los Arquitectos señores Vilata y Botella.

El referido trabajo comprende unidades de obra, que se han considerado necesarias o inevitables, por ser complemento de las ya efectuadas en el expresado edificio, aprobadas por Decreto de 18 de julio de 1955.

El resumen de su presupuesto, aplicadas la tarifa 1.ª, grupo 5.º, e idénticos descuentos a los del proyecto anterior, se fija como sigue: ejecución material, 209.707,34 pesetas; pluses, 49.992,15 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 31.456,11 pesetas; importe de contrata, 291.155,60 pesetas; baja de subasta, de la contrata anterior, 0,16 por 100, 465,84 pesetas; importe líquido de contrata, 290.689,76 pesetas; honorarios de Arquitecto, por dirección de obra, 2,25 por 100, descontando el 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, 1.250,63 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 750,38 pesetas; total: 292.690,77 pesetas.

Las referidas obras son continuación y remate de las ya efectuadas, a las que están totalmente unidas, por lo que es preciso su ejecución por la misma Empresa Constructora a que se adjudicaron las realizadas, que es «Constructora Internacional, Sociedad Anónima», quien se compromete a realizarlas con iguales condiciones e idéntica baja que las ejecutadas. Se une al expediente la conformidad de dicha Empresa.

La Sección de Contabilidad, ha tomado razón del gasto, que a su vez ha fiscalizado la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de enero último y 5 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 292.690,77 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, partida número 341.331.

2.º Que se le adjudique a «Constructora Internacional, S. A.» por la cantidad de 290.689,76 pesetas; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 11.464,22 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 8 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.062, promovido por «Zambón, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.062, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Zambón, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 4 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Zambón, S. p. A.», debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho, y por ende confirmamos la resolución del Ministerio de Industria de 4 de abril de 1963, por la que denegó a dicha Entidad recurrente la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional «Micoflavina», número 237.064, solicitada para distinguir productos farmacéuticos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 8 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 8 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.620, promovido por «Hijos de Valeriano Pérez, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1962*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.620, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Valeriano Pérez, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1962, se ha dictado con fecha 7 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por «Hijos de Valeriano Pérez, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de 13 de abril de 1962, denegatoria de los rótulos de establecimiento números 59.456 y 59.457, denominados, respectivamente: «Hijos de Valeriano Pérez H. V. P.» e «Hijos de Valeriano Pérez V. P.», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la citada Orden recurrida por no conforme a Derecho, debiendo procederse a la concesión de registro por ella denegada; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 8 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.035, promovido por don José y don Juan Andreu Miralles contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.035, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Juan Andreu Miralles contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 16 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José y don Juan Andreu Miralles contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de marzo de 1963, por la que concedió la marca 237.521, denominada «Diffudent», al desestimar la reposición solicitada respecto al acuerdo de 25 de septiembre de 1961, por el que anteriormente se había autorizado, debemos declarar y declaramos tales actos firmes y subsistentes como conformes a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.